Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000073330734

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 22/noviembre/2023

Sr/a: MORDINI JOSE SANTIAGO

Domicilio: 20133339397

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 2** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2858** / **2023** caratulado: **AFIP c/ AGLIERI SERVICIOS SRL s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA ANGELICA YEBRA, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 2

Santa Fe,

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: **"AFIP c/ AGLIERI SERVICIOS SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."- Expte Nro FRO 2858/2023**, de entrada ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal nº 2 de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO :

Que la parte demandada ha sido intimada de pago y citada de remate en la forma legalmente establecida, sin que haya opuesto excepción alguna dentro del plazo legal.

Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro el pago a la actora del capital reclamado, sus intereses -conforme lo establecido por la ley 11.683 (t.o. vigente) y la aplicación de la Resolución 559/2022 del Ministerio de Economía (y sus modificatorias) y las costas del juicio que correspondan.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), decreto 1397/79 –reglamentario de la citada ley y sus modificaciones- y los artículos 551 primer párrafo y 558, ambos del C.P.C.C.N.,

R E S U E L V O:

Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el **Fisco Nacional - AFIP –contra AGLIERI SERVICIOS SRL** hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de **$ 1334331.23** y sus intereses de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Considerando. Con costas a la parte demandada.

Regístrese y hágase saber.

Aurelio Antonio Cuello Murua

Juez Federal Subrogante

#37504739#392373730#20231121102309102

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SOLICITA SE DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

MARÍA SOFÍA BRAVO ROSAS, abogada, T° 89 F° 691 (Cámara Federal de Apelaciones de Rosario), y con domicilio electrónico CUIL: 27-16863704-2, por la actora en los autos **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/AGLIERI SERVICIOS SRL S/ EJECUCION FISCAL"** Expediente N° 2858/2023 (BD: 858/520701/2023) que tramita ante este Juzgado Federal 2, Secretaria de Ejecuciones Fiscales Santa Fe, a V.S. digo que:

I) Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado.-

II) Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Ma. Sofía BRAVO ROSAS
Representante del Fisco
T° 89 F° 691
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

- LEY 25239 -

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: AGLIERI SERVICIOS SRL
DOMICILIO: BELGRANO N° 1414 - ESPERANZA
CARÁCTER:

Notificador: SOPEREZ Mandamiento N°: 139/2023

N° de Orden	Expte N°2858	Fuero	Juzgado Nro.2	Secretaría de Ejec. Fiscales	Copias X

Santa Fe, 2 de mayo del 2023.-

Hago saber a Ud/s que en el expediente caratulado: **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/AGLIERI SERVICIOS SRL S/Ejecución Fiscal" (Expte. Nro. 2858/2023; B.D. N° 520701/2023)**, que tramita con intervención del Juzgado Federal N° 2, Secretaría de Ejecuciones Fiscales sito en calle San Jerónimo 2034 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de febrero de 2023.- Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponde. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y normativas modificatorias y complementarias, contra **AGLIERI SERVICIOS SRL** por la suma de **$ 1.334.331,23** con más intereses y costas. Agréguese la documentación acompañada. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15% de dicha suma. A sus efectos, ofíciese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: Téngase presente. Al punto V: En el supuesto en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, proceda al levantamiento total o parcial de las medidas cautelares que resulten trabadas, sin necesidad de nueva orden judicial. Téngase presente la designación de Oficiales de Justicia AdHoc y las autorizaciones conferidas.." Firmado: Aurelio Antonio Cuello Murua. Juez Federal Subrogante.----------

Asimismo, queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el art 92 de la ley 11683, to en 1998, modificado por la Ley 25239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacer íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.------

El presente trámite y notificación se practica de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la ley N° 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). texto según Ley N° 25239, y art. 140 y 141 del CPCCN.-

Queda Ud. notificado debidamente.-

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZ. PUBL. REPUBLICA ARGENTINA

Ma. Sofía BRAVO ROSAS
Abogada T° 89 – F° 691
Representante del Fisco - AFIP

Dependencia A.F.I.P.: Agencia Sede. Cobranza Judicial
Salta 2771 1er Piso – Santa Fe
Teléfono: 342 5452773. Correo: mbravorosas@afip.gob.ar

Escaneado con CamScanner

En Esperanza (Prov. Sta. Fe), a los 09 05 23 siendo las 9 15 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. Adrian Servicios SRL y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándole cedula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.

ANALÍA A. SOPEREZ
Oficial de Justicia - ad hoc
Agencia Sede

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AÑO 2022 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EnEsperanza..... (Provincia de Santa Fe), a los .28... días del mes deFebrero..... del año .2023.. y siendo las .13:30 horas, me constituí en el domicilio que indica el Mandamiento, en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL –AFIP c/ .Ogliani Servicios S.R.L.....**
S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° ..2858.. / 2023. , que se tramita por el Juzgado Federal de Santa FE N° ..2...., Secretaría de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado / a no fuí atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO N° ...139. / 2023., se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de Intimación de Pago. ----------

ANALIA ALEJANDRA SOPEREZ
Oficial de Justicia – ad hoc
Agencia Sede – Dirección Regional Santa Fe

1500

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 139/2023

... horas.
EE.

El oficial de justicia "Ad-Hoc" SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BELGRANO 1414 de ESPERANZA , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a AGLIERI SERVICIOS SRL la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1,334,331.23) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AGLIERI SERVICIOS SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2858/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05207/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 858/05207/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1,334,331.23) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 200,149.68), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (713) a cargo del Dr. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Subrogante), Secretaría a cargo del Dr. María Angélica YEBRA, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20133339397

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 22 días del mes de Febrero del año 2023.

MORDINI JOSE SANTIAGO
T° 89 F° 535
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Dependencia AFIP: AGENCIA SEDE SANTA FE (858)
Domicilio: Salta 2771 - 1er. Piso, SANTA FE, provincia de SANTA FE

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOFIA BRAVO ROSAS
Date: 2023.11.17 19:57:30 ART

Escaneado con CamScanner